



PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATACIÓN DIRECTA- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION)	
De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:	
CAPITULO I DESCRIPCION GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	2024254070032
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	DIEZ (10) DE OCTUBRE (10) DE 2024
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	JOHANA CATALINA CARRILLO BARRIGA DANIELA RAMIREZ SIERRA
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE HACIENDA Y GOBIERNO
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO A LA GESTION
CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
<p>2.1 Descripción de la Necesidad y conveniencia.</p> <p>PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.</p> <p>MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...).”</p> <p>La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</p> <p>En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”</p> <p>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el</p>	



bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

DENTRO DEL MARCO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

La administración municipal del Lenguazaque, considera fundamental dentro del marco del cuatrienio generar acciones, políticas y metodologías que permitan fortalecer de manera administrativa la entidad territorial con manuales, guías, documentos y directrices que permitan identificar los lineamientos de efectividad en la administración de los bienes y servicios de la entidad territorial con énfasis en la ejecución del PLAN DE DESARROLLO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 – 2027 – RENOVANDO LENGUAZAQUE. Meta establecida dentro del plan de desarrollo municipal - META: 136 -136 – Actualizar e implementar el manual de la entidad durante el cuatrienio.

El fortalecimiento institucional consiste fundamentalmente en la mejora de la eficiencia y la eficacia, principalmente a nivel organizacional. El término a veces se usa indistintamente con otros términos como desarrollo organizacional, desarrollo institucional y financiamiento.

Es a la vez un verbo (la acción de crear la eficacia, a menudo mediante la mejora de capacidades organizativas específicas, tales como la infraestructura, operaciones, salud financiera, y programas) y un sustantivo (el resultado de una mayor atención a la eficacia).

En el presente estudio nos centramos tanto en la acción y en lo que resulta cuando las dependencias cuenten con las herramientas técnicas, administrativas y funcionales que le permitan cumplir a cabalidad con la misión encomendada.

Objetivo

Tiene como objetivo contribuir a fortalecer la capacidad de diseño, administración y gestión del Gobierno Municipal, tanto de los procesos de administración como del gerenciamiento de recursos humanos e inversión en infraestructura, a través del desarrollo de las siguientes actividades principales:

Colaborar con las dependencias Municipales en la mejora de sus capacidades de planificación y diseño de los procesos financieros, contables y demás procesos administrativos.

Organizar y analizar la información financiera y contable más relevante de las dependencias Municipales para apoyar la toma de decisiones de los diferentes niveles de gobierno.

Cooperar en el diseño, evaluación e instrumentación de programas que merezcan una coordinación a nivel municipal a los efectos de aprovechar externalidades positivas.

DEL MANUAL DE BIENES Y BAJAS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Que el Municipio de Lenguazaque en la vigencia fiscal 2024, no cuenta con el manual de bienes y bajas, que permita de manera clara, concreta, definida y formal agotar el procedimiento para la salida definitiva por baja de los registros contables y de los inventarios de la Alcaldía de Lenguazaque Cundinamarca, de los bienes muebles o de consumo, que por su desgaste, deterioro u obsolescencia que no sean susceptibles de reparación adaptación, o requieren mantenimiento que resulte costoso para la Alcaldía entidad o no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados y no estén afectados por normas especiales.



Que dentro del marco institucional se requiere establecer una actual reglamentación, lineamiento y trazabilidad aplicable a los temas referidos en el manual de bienes y bajas fortaleciendo el trabajo del almacén, del comité de bienes y bajas y del saneamiento contable donde se debe tener claro el retiro definitivo de los bienes muebles en el inventario y estados financieros de la Alcaldía que por su desgaste, deterioro u obsolescencia no sean susceptibles de reparación o adaptación; que requieran un mantenimiento que resulte antieconómico; que no sean útiles o adecuados para el servicio al cual hayan sido destinados, o cuando los bienes hayan sido objeto de pérdida, hurto o daños por siniestros, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar de igual forma donde se brinde la oportunidad de salida de aquellos bienes que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la Alcaldía no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades, o que aunque la alcaldía los requiera, por políticas económicas, innovación, disposiciones administrativas, por eficiencia y optimización en la utilización de recursos, es necesario producir su baja debidamente motivada.

Se tiene como objetivo de igual forma fortalecer el COMITÉ PARA LA BAJA DE BIENES de la entidad territorial, teniendo presente su conformación legal, su actualización y su funcionalidad, entendido como un grupo interno de trabajo de la Alcaldía de Lenguazaque, de carácter asesor, responsable de recomendar al Alcalde el destino que deben seguir los bienes de la entidad, cuando estos se encuentren deteriorados, inservibles, perdidos, inutilizados y obsoletos.

Ahora bien se debe evaluar en su integralidad el comité de Bajas de la Alcaldía de Lenguazaque Cundinamarca, para el proceso de baja de bienes.

Teniendo presente que el mismo debe estar integrado por servidores públicos como el Alcalde Municipal, quien lo presidirá, el Secretario de Gobierno quien ejercerá las funciones de secretario, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Planeación, invitado el Asesor jurídico, el Asesor contable, el almacenista, los anteriores servidores públicos quienes tienen derecho al voto en este Comité y su responsabilidad en sus actuaciones.

Que la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", establece en su artículo 5° adicionado por la ley 1551 de 2012 "Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con arreglo a los postulados que rigen la función administrativa.

Que el código de procedimiento disciplinario, consagra como deberes de todo servidor público, vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda y administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" regula la enajenación de bienes muebles del estado por las entidades públicas, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que es importante tener presente que para la enajenación de Bienes de la entidad se debe dar aplicabilidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 Sección 2 Subsección 1, artículos 2.2.1.2.2.1.1. - 2.2.1.2.2.1.4 - 2.2.1.2.2.1.5. y subsiguientes. Subsección 2. Mecanismos de Enajenación, Subsección 3 Bienes Inmuebles, Subsección 4 Bienes Muebles, aspectos que debe contemplar el manual de bienes y bajas.

Que el artículo 2.2.1.2.2.1.4 del decreto 1082 de 2015. Enajenación directa o a través de intermediario idóneo: dice ". Las Entidades Estatales que no están obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.3 del mismo decreto, pueden realizar



directamente la enajenación, o contratar para ello promotores, bancas de inversión, martillos, comisionistas de bolsas de bienes y productos, o cualquier otro intermediario idóneo, según corresponda al tipo de bien a enajenar”.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. Del decreto 1082 de 2015. Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales dice:” Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

Que el artículo 2.2.1.2.2.4.1. Del decreto 1082 de 2015. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro dice:” La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma”.

Que la entidad debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.

Aspectos del orden técnico, administrativo y financiero que deben ser tenidos en cuenta por la entidad territorial y deben hacer parte del manual de bienes y bajas el cual no esta implementado en la alcaldía de Lenguaque y se constituye en una herramienta para el comité de bienes y bajas.

Que de acuerdo con los conceptos No, 2228 del 13 de agosto de 2003 y EE17212 del 10 de junio de 2004, proferidos por la Contraloría General de la República, cada entidad es autónoma en el manejo y organización de sus bienes y en tal sentido debe establecer un sistema integrado que le permita proteger los recursos de la organización y buscar su adecuada administración ante los posibles riesgos que los afectan, de conformidad con las normas y principios de la función administrativa y del control interno a que se refieren los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993 y Ley 489 de 1998.

Que con el fin de dar aplicación a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad se requiere que la Alcaldía Municipal de Lenguaque cuente con un Manual de bienes y bajas como de un actualizado Comité Evaluador de Bajas de bienes muebles o de consumo, que se encargue de acuerdo con la ley, recomiende al señor Alcalde el mejor destino que debe asignársele a los bienes de la entidad municipal, cuando estos se encuentren afectados por deterioro, pérdida, inutilidad y obsolescencia.

DEL MANUAL DE CONTRATACION DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Que el Municipio de Lenguaque en la vigencia fiscal 2024, no cuenta con el manual de contratación, que permita de manera clara, concreta, definida y formal agotar el procedimiento legal de contratación, se requiere satisfacer la necesidad actual del manual de contratación de renovamos Lenguaque.

Que dentro del marco institucional se requiere establecer una actual reglamentación, lineamiento y trazabilidad aplicable a los temas referidos en el manual de contratación y supervisión.

La reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) en Colombia ha tenido cambios importantes en los últimos cuatro (4) años. Hasta finales de 2011, el Estatuto estaba reglamentado por 27 decretos. Debido a esta cantidad de normas que impedían una comprensión ágil y



expedita de la reglamentación del Estatuto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 734 del 13 de abril de 2012, norma que unificó en un solo cuerpo normativo toda la reglamentación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte, el diecisiete (17) de julio (7) de dos mil trece (2013) (apenas 15 meses después de expedido el Decreto 734 de 2012) el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1510 de 2013, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública". Este último decreto derogó el Decreto 734 de 2012, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

Nuevamente el veintiséis (26) de mayo (5) de dos mil quince (2015) (apenas 20 meses después de expedido el Decreto 1510 de 2013) el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL". Este último decreto derogó el Decreto 1510 de 2013, desarrollando nuevamente un marco normativo unificado que reglamenta la contratación pública en Colombia.

Teniendo en cuenta la importancia del formato contractual como acto administrativo que compila la reglamentación de la contratación pública en Colombia, a continuación se procede a realizar los trámites legales de la competencia, por lo anterior el municipio de Lenguaque Departamento de Cundinamarca requiere implementar el documento Manual de Contratación Municipal, entendido como una herramienta de apoyo a la gestión institucional diseñada con el propósito de fijar políticas obligatorias y algunas preferentes, así como los lineamientos, procedimientos, pautas de seguimiento, evaluación y control de las actividades en las etapas de planeación, precontractual, contractual y postcontractual de cada proceso de contratación que permita potenciar las relaciones de negocios entre los usuarios de la información contractual y alcanzar eficiencia, eficacia y efectividad en sus operaciones con un enfoque social.

Se requiere por los nuevos secretarios de despacho generar la comprensión adecuada de las directrices contractuales, debe tenerse presente el ordenamiento jurídico Colombiano con los criterios interpretativos dados por la jurisprudencia y la doctrina, la finalidad del Manual de Contratación debe facilitar los trámites y procedimientos necesarios para adelantar procesos contractuales de obra, adquisición de bienes o servicios y regular de manera adecuada los temas referidos a la contratación estatal.

El contenido del Manual de Contratación tiene como política administrativa la indicación de los procedimientos internos, los funcionarios intervinientes, los asuntos propios de los procesos de selección, la vigilancia y control de la ejecución contractual y la regulación explícita de los temas a que aluden las diferentes normas vigentes en materia de contratación pública.

El Manual de Contratación debe constituirse como una herramienta de consulta en todas las actuaciones de los funcionarios que intervengan en la contratación, que se desarrollan con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, de conformidad con los postulados que orientan la función administrativa, teniendo siempre en consideración la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con el Municipio en la consecución de sus metas y proyectos.

Se busca un proyecto formulado como Manual de Contratación y Supervisión de la Alcaldía Municipal de Lenguaque Departamento de Cundinamarca, integra elementos como la caracterización, el procedimiento y la documentación soporte que permite la estandarización de los procesos, bajo el marco normativo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas vigentes en la materia. A su vez el capítulo de supervisión debe contener los aspectos legales y procedimentales a tener en cuenta en desarrollo de la ejecución del contrato.

Se proyecta que el Manual de Contratación se configure como una herramienta institucional conformado por capítulos, en los que se señalen los pasos para adelantar el



proceso de contratación de acuerdo con la normatividad vigente, así como los actores que intervienen en el desarrollo del mismo.

Objetivo

El objetivo de esta herramienta de gestión se configura como aplicación de la normatividad aplicable, haciendo alusión a las principales normas que regulen el proceso contractual, la competencia para la celebración de contratos en la Administración Municipal y la planeación de la contratación; se identifiquen los procesos con sus subprocesos: precontractual, contractual y pos contractual donde se incluya el procedimiento para cada una de las modalidades de selección de contratistas y los pasos a seguir en cada caso y el cuarto incluye el procedimiento de Supervisión.

Buscamos integrar un glosario con los términos de común utilización en los procesos contractuales y un acápite de anexos con los formatos a tener en cuenta para el desarrollo del proceso y de anexos a tener en cuenta en desarrollo del proceso contractual.

Proyección de los documentos tipo

Desde la vigencia fiscal 2019, el Gobierno está implementando los documentos tipo para contratación de obras de infraestructura. Lo anterior con el fin de asegurar mayor transparencia en los procesos y garantizar la pluralidad de los participantes en las convocatorias. Denominados también 'pliegos tipo', son lineamientos adoptados por el Estado con los que se definen las condiciones habilitantes y factores técnicos y económicos, entre otros, de carácter obligatorio, para participar en los procesos de contratación de las entidades estatales.

El objetivo es estandarizar los requerimientos en las licitaciones públicas para evitar la corrupción y asegurar una mayor transparencia en los contratos de obras públicas del sector transporte, infraestructura y consultoría.

De acuerdo con Colombia Compra Eficiente, implementar los documentos o pliegos tipo permite simplificar la información y promover la competencia y la selección objetiva. Para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas y consultoría en ingeniería para obra.

Estos documentos están constituidos por uno principal o pliego de condiciones tipo, acompañado de anexos, formatos, formularios y matrices en los que se especifican cronogramas, presupuestos, condiciones de ejecución del proyecto, experiencia y capacidad financiera, entre otros requisitos. Estos buscan estandarizar las condiciones, democratizar la contratación y promover la participación de un mayor número de oferentes.

Alcance institucional

Para el cumplimiento de los fines y funciones de la entidad territorial, la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general. Cuando la Administración no puede realizar dichos cometidos directamente, los ejecuta con el concurso de particulares, mediante la figura del contrato estatal, entendido como expresión clara de una función administrativa del Estado.

De este modo, en el contrato estatal, celebrado entre la Administración y un contratista seleccionado a través de la aplicación de un procedimiento reglado y objetivo es la mejor herramienta para el cumplimiento de los fines mismos del Estado, concreta y vuelve eficaz el ordenamiento jurídico que promueve y protege los derechos de los administrados.



En tal sentido, la gestión contractual se vuelve el pilar del Estado Social de Derecho y una actividad de apoyo trascendental para el funcionamiento de las Entidades públicas, de allí que pese a que gire en torno a la reciprocidad de las prestaciones y a la soberanía de la voluntad de las partes, tenga como máxima la prevalencia de/interés público y la buena fe objetiva.

Toda vez que existe normatividad clara y específica sobre los trámites y procedimientos de la gestión contractual del Estado, el manual de contratación contenido en el presente sino de cumplir los siguientes objetivos generales:

1. Promover al interior de la Entidad el cumplimiento de la normatividad vigente, desde la Carta Política hasta las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.
2. Evidenciar a los participantes de la contratación la forma en la cual el Municipio de Lenguaque Departamento de Cundinamarca da cumplimiento a la normatividad vigente en la materia, los responsables de las actividades y las políticas que concretan los principios constitucionales y legales que rigen la función administrativa y la adecuada gestión fiscal.
3. Servir de herramienta de gestión, inducción y reinducción de los operadores de la gestión en el Municipio de Manta Departamento de Cundinamarca.

Estos objetivos se enmarcan dentro del Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad y del Modelo Estándar de Control Interno, en tal medida buscan generar mecanismos de autorregulación y autocontrol, el mejoramiento continuo y la disposición al usuario, entendido como los usuarios de la gestión contractual.

Es importante precisar que el Municipio de Lenguaque Departamento de Cundinamarca está comprometido con la modernización, la eficiencia y la transparencia de la administración pública, razón por la cual debe poner a disposición diferentes medios de interacción con los ciudadanos, sector empresarial, organizaciones no gubernamentales, organismos de control y la comunidad en general, canales que sirvan de puente para la participación, seguimiento, vigilancia y control de cada uno de los procesos contractuales que se adelantan en la Administración, promoviendo de esta manera la cultura de la legalidad que permita a la ciudadanía en general estar al tanto de la ejecución de los recursos a través de la materialización de los diferentes programas y proyectos.

Por intermedio del Manual de Contratación se buscan criterios claros, precisos y concisos que rigen las distintas actividades del proceso de contratación en el Municipio de Lenguaque, con los responsables y los mecanismos de control, dando a conocer los mecanismos de publicación y difusión de las diferentes instancias de la actividad contractual.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos del Municipio, con ocasión del trámite de cualquier trámite asociado a la Contratación Pública podrán ser informadas en las Oficinas de Control Interno Disciplinario, en el despacho de la Alcalde, en la secretaría de gobierno, en la urna de Quejas y Reclamos o por cualquier medio.

Como quiera que el éxito del proceso contractual se logra con el cumplimiento de cada uno de los pasos y etapas consagrados en las normas, y con la coordinación entre las diferentes dependencias o instancias que participan en el mismo, se busca fundamental un proyecto Manual de Contratación, que servirá de guía de gestión y orientación en el desarrollo de la actividad, buscando garantizar que la adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines de la Administración Municipal, se realice con los más altos niveles de eficiencia y efectividad y que la supervisión de los contratos se realice conforme a las normas legales, buscando el cumplimiento de los fines estatales.



Ahora bien es fundamental iniciar el proceso y procedimiento respectivo que permita la formulación de los pliegos tipo en la entidad territorial, la Ley 1882 de 2018 otorgó al Gobierno “la facultad de adoptar ‘documentos tipo’ para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas y consultoría en ingeniería para obra.

Esperamos que se implemente un instrumento que constituya en un insumo de consulta permanente que minimice la ocurrencia de errores en materia contractual y haga más efectivo el proceso de adquisición de bienes y servicios y de control de la ejecución contractual en la Alcaldía Municipal.

DEL MANUAL DE CARTERA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL

Que el Municipio de Lenguaque en la vigencia fiscal 2024, no cuenta con el manual de cartera que permita de manera clara, concreta, definida y formal agotar el procedimiento legal de recuperar las deudas en pro y beneficio de la entidad territorial, se requiere satisfacer la necesidad básica de la secretaria de hacienda con un adecuado proyecto de recuperación de cartera persuasiva y coactiva donde Renovamos Lenguaque.

Que dentro del marco institucional se requiere establecer una actual reglamentación, lineamiento y trazabilidad aplicable a los temas referidos en el proceso y procedimiento de recuperar la cartera morosa.

La entidad territorial dentro del marco del fortalecimiento institucional busca generar un proyecto y/o manual de gestión de recaudo de cartera se constituya en una herramienta que ofrece a los responsables ejecutores que intervienen en la consecución del cobro la posibilidad de comprender los lineamientos básicos para la aplicación del cobro persuasivo y coactivo vigente en el municipio de Lenguaque, lo anterior a partir de un acercamiento a los conceptos generales del cobro, componentes y principales procedimientos para hacer efectivo el cobro de las diferentes carteras remitidas a la Secretaría de Hacienda Municipal.

Objetivo

La alcaldía municipal se proyecta generar esta herramienta técnica, administrativa y financiera que permita al municipio de Lenguaque generar un proceso y/o procedimiento de recaudo adecuado, optimo, eficaz y eficiente donde se permita estructurar las disposiciones normativas que existen y regulan el proceso de cobro persuasivo y coactivo que permitan el recaudo efectivo de las obligaciones claras, expresas y exigibles a favor del municipio de Lenguaque, con el objetivo de identificar plenamente el procedimiento administrativo, así como los responsables de su ejecución en las distintas etapas que lo conforman, unificando y articulando el trámite de recaudo de cartera en pro y beneficio de las metas de la entidad territorial.

Alcance

Se busca la satisfacción de una necesidad básica insatisfecha de generar acciones de cobro que permitan recuperar la cartera morosa, desde la comprensión de los aspectos preliminares del cobro persuasivo y cada una de las etapas del procedimiento administrativo coactivo hasta la culminación del cobro, ya sea por la cancelación voluntaria de la obligación insoluta o por otras causales a tratarse más a fondo.

Marco jurídico

La administración municipal, en ejercicio de las facultades especialmente conferidas por los artículos 1, 189 numeral 20, 287 y 298 de la Constitución Política y atendiendo a la necesidad de contar con un marco jurídico para la jurisdicción coactiva, la Ley 1564, contentiva del Código General del Proceso, dentro del que se discriminan en el artículo 469, los títulos ejecutivos que prestan mérito para las ejecuciones coactivas; en el



artículo 470, la facultad que tienen los funcionarios ejecutores para solicitar tanto a personas naturales y jurídicas como a las entidades, datos sobre los bienes en cabeza del deudor y finalmente, en sus artículos 471 y 472 se contempla la acumulación de procesos y las comisiones.

Acorde con lo anterior se tiene la Ley 1066 de 2006, que unificó el procedimiento de cobro y modificó sustancialmente el componente normativo procesal que regula su actividad para hacer efectivas las obligaciones de las entidades públicas que tengan que recaudar rentas o caudales públicos a nivel nacional y territorial, estableció en su artículo 5, la jurisdicción coactiva, refiriendo que para los asuntos que conoce, debe seguir el procedimiento de cobro establecido en el Estatuto Tributario.

Precisamente, el artículo 823 de esa normatividad, indica que para el cobro coactivo de las deudas fiscales por razón de impuestos, anticipos, retenciones, intereses y sanciones deberá seguirse el procedimiento contemplado en el mismo.

Igualmente, con la promulgación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- a través de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, vigente en Colombia a partir del día 2 de julio de 2012, cuyos artículos 98 a 101 del título IV prescriben la aplicación preferente de los procedimientos de cobro estipulados en leyes especiales, y en subsidio, de las normas establecidas en el CPACA y en el Estatuto Tributario, teniendo en cuenta además los distintos Acuerdos en materia tributaria municipal, resulta indispensable desarrollar un trabajo de actualización y revisión de la normatividad aplicable con el objeto de implementar de manera íntegra al interior de la entidad territorial, el procedimiento de jurisdicción coactiva previsto en la ley que se adelanta, como ya es sabido, conforme al procedimiento de cobro administrativo coactivo descrito en el Estatuto Tributario.

Dando así, el municipio puede identificar y establecer las prioridades y áreas de enfoque para la asignación de recursos y esfuerzos, de acuerdo con las necesidades y demandas de la población y los desafíos existentes.

2.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Que el municipio de LENGUAZAQUE mediante Acuerdo No. 001 de treinta y uno (31) de mayo de dos mil veinte (2024), “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL PARA LA VIGENCIA 2024-2027 (RENOVANDO LENGUAZAQUE).

Que el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL, estipula dentro de sus líneas estratégicas RENOVANDO LENGUAZAQUE que vincula los sectores Fortalecimiento Institucional En el plan de Desarrollo Municipal – META: 136 – Actualizar e implementar el manual de la entidad durante el cuatrienio, donde se implemente una política de gestión de calidad en la entidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el Municipio, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

Que el principio de publicidad en la contratación estatal es uno de los pilares fundamentales que contribuyen a la mejora de control social con cada una de las etapas de los procesos contractuales, garantizando el acceso a la información.

Que la Alcaldía Municipal de Lenguazaque se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1471 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes.

Por tanto, la elaboración de los manuales de cartera, manual de bienes y baja y de contratación de la mano con la ejecución del plan de desarrollo "UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE" requiere un análisis de la situación actual del municipio de Lenguazaque, así como la identificación de sus principales desafíos y oportunidades.

La planificación y formulación de los manuales antes descritos (cartera, bienes y bajas y contratación), se consideran un campo especializado que requiere conocimientos técnicos



en diversas áreas, como logística, marco jurídico, marco financiero, estándar de organización administrativa.

La contratación de apoyo profesional con experiencia en estas disciplinas garantiza que el plan se base en análisis sólidos y enfoques probados, en línea con el plan de desarrollo de municipal y departamental.

Un respaldo profesional externo puede ofrecer una perspectiva imparcial y objetiva en el proceso de planificación, lo que resulta crucial para identificar desafíos y oportunidades de manera equitativa y evitar posibles sesgos o conflictos de interés internos.

En este contexto, es fundamental diseñar estrategias efectivas para abordar los problemas identificados y promover el desarrollo sostenible del municipio. La formación profesional puede facilitar la elaboración de estrategias viables y realistas.

El apoyo en la gestión, el acompañamiento y la digitalización de los proyectos de manual están sujeta a requisitos legales y normativos establecidos por las autoridades competentes, por ende es prudente contratar a una persona con formación profesional especializada que puede garantizar que se cumpla con estos requisitos y sea aceptado por las diversas entidades del municipio de Lenguazaque.

Los manuales antes descritos deben cumplir con normativas legales y técnicas para asegurar su validez y efectividad. Una persona con experiencia en este campo puede garantizar el cumplimiento de todos los requisitos legales y técnicos aplicables, reduciendo así el riesgo de enfrentar problemas legales o administrativos en el futuro.

Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2024.

En virtud de lo anterior, el Municipio de LENGUAZAQUE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.

Estrategia – meta de fortalecimiento institucional

La administración municipal del Lenguazaque, considera fundamental dentro del marco del cuatrienio generar acciones, políticas y metodologías que permitan fortalecer de manera administrativa la entidad territorial con manuales, guías, documentos y directrices que permitan identificar los lineamientos de efectividad en la administración de los bienes y servicios de la entidad territorial con énfasis en la ejecución del PLAN DE DESARROLLO DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 – 2027 – RENOVANDO LENGUAZAQUE.

Meta establecida dentro del plan de desarrollo municipal - META: 136 – Actualizar e implementar el manual de la entidad durante el cuatrienio.

Al efecto, el fortalecimiento institucional que consiste fundamentalmente en la mejora de la eficiencia y la eficacia, principalmente a nivel organizacional. El término a veces se usa indistintamente con otros términos como desarrollo organizacional, desarrollo institucional y financiamiento. Es a la vez un verbo (la acción de crear la eficacia, a menudo mediante la mejora de capacidades organizativas específicas, tales como la infraestructura, operaciones, salud financiera, y programas) y un sustantivo (el resultado de una mayor atención a la eficacia).

En la actualidad no se cuenta con los procesos y procedimientos descritos tales como:

Proyecto de procedimientos contractuales

Proyecto de bienes y bajas



Proyecto de cartera	
2.3. Descripción del objeto a contratar:	
EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD MENCIONADA ANTERIORMENTE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION EN EL DIAGNOSTICO, SOCIALIZACION, IMPLEMENTACION Y DIGITALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION, MANUAL DE CARTERA Y MANUAL DE BIENES Y BAJAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 DE LENGUAZAQUE.	
2.4. Descripción del objeto a contratar (Especificaciones del Objeto a contratar):	
<p>Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural para que ejecute el objeto del contrato; desarrollando las actividades necesarias para la proyección, el apoyo, la digitalización, la socialización elaboración de proyectos referidos al lineamiento de contratación, de bienes y bajas y cartera del municipio de Lenguazaque. Para lo anterior se requiere una persona natural que acredite los siguientes requisitos:</p> <p>ESTUDIOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Título de Abogado que acredite mínimo dos (2) especialidades acordes a las siguientes áreas: Especialista en contratación publica - Especialista en derecho público – Especialista en gestión pública - Especialista en derecho sancionatorio -• Tarjeta profesional vigente. <p>EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diez (10) años como mínimos de experiencia profesional relacionada con actividades dentro de la administración publica. <p>La copia de un (1) contrato y/o la copia del acta de liquidación, y/o la copia de la certificación de cumplimiento con entidades públicas que tengan asesorías en manuales ante entidades públicas.</p> <p>La certificación y/o copia de mínimo un (1) contratos con entidades públicas que tengan asesorías en manuales ante entidades públicas.</p>	
2.5.Objeto del contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION EN EL DIAGNOSTICO, SOCIALIZACION, IMPLEMENTACION Y DIGITALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION, MANUAL DE CARTERA Y MANUAL DE BIENES Y BAJAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 DE LENGUAZAQUE.
2.6 Alcance del Objeto	Brindar un acompañamiento a la Secretaria de Hacienda para el apoyo a la gestión, el acompañamiento, la formulación, la proyección, socialización y digitalización de los manuales de contratación, bienes y bajas y cartera
2.7 Codificación bien o servicio UNSPSC	Código UNSPSC: 80101604 Producto: Planificación o administración de proyectos
2.8. Plazo de ejecución del contrato	El presente contrato de prestación de servicios profesionales tendrá un plazo de



	ejecución del VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE (10) AL VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
2.9. Lugar de ejecución del Contrato	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE.
2.10. Obligaciones de los Contratantes.	
Son obligaciones de los CONTRATANTES las siguientes:	
A) Obligaciones del Municipio:	
<ol style="list-style-type: none">1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.7. Suministrar elementos o componentes que se requieran.8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.9. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.	
B) Obligaciones Generales Del Contratista.	
<ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del	

contrato.

13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

14. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.

15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

16. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.

Respecto del Manual de bienes y bajas.

- 1) Realizar la revisión y el diagnóstico para la elaboración del manual de procedimientos para la baja, manejo y control de los bienes del municipio de LenguaZaque
- 2) Establecer los procedimientos para realizar los inventarios físicos de los bienes en servicio en las dependencias y en depósito en la bodega.
- 3) Establecer los lineamientos de clasificación y codificación de los bienes, conforme a la normativa aplicable y los criterios definidos por la ley.
- 4) Establecer los procedimientos para retirar tanto física como de los registros contables (baja de bienes) los bienes propiedad de la entidad que no son requeridos para su servicio.
- 5) Dotar a la Administración Municipal de LenguaZaque de un borrador de Manual para el manejo del Almacén e Inventarios que contenga procedimientos administrativos y contables tendientes.
- 6) Capacitar al personal de la entidad en el manejo, custodia, conservación, administración, protección, recibo, traslado, salida definitiva, donaciones y registro de bienes, haciendo más eficaz y eficiente el desempeño de sus funciones
- 7) Se apoyara la Alcaldía Municipal en la elaboración, digitación y entrega de dos (2) textos manual de bienes y bajas descritos en el proyecto aprobado por la secretaria de hacienda y gobierno.

Respecto del Manual de contratación

- 1) Realizar la revisión y el diagnóstico para la elaboración del manual de contratación bajo los parámetros legales contenidos en el ordenamiento jurídico ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1510 de 2015, para establecer los procedimientos para las diferentes modalidades de contratación del municipio de LenguaZaque
- 2) Establecer los procedimientos para realizar los trámites contractuales y de supervisión.
- 3) Adelantar el proceso de actualización y socialización de los proyectos Manual de contratación
- 4) Digitalizar el borrador del proyecto de Manual de contratación y supervisión del municipio de LenguaZaque Cundinamarca en medio físico y magnético ante las



diferentes dependencias con el fin de que el proyecto sea estudiado, revisado, adicionado, corregido, enmendado, evaluado y aprobado.

- 5) Proyectar los documentos magnéticos y físicos necesarios referentes al Manual de contratación.
- 6) Luego de presentado el proyecto a las dependencias, el mismo se socializara en las diferentes secretarias por parte del equipo de profesionales relacionados en la propuesta.
- 7) Se brindara una socialización y/o capacitación en un aula en la cual se informara sobre los resultados y proyecto definido de Manual de contratación e interventoría
- 8) Se apoyara la Alcaldía Municipal en la elaboración, digitación y entrega de dos (2) textos manual de contratación e interventoría escritos del proyecto aprobado por la secretaria de hacienda y gobierno.

Respecto del Manual de cartera.

- 1) Realizar la revisión y el diagnóstico para la elaboración del manual de procedimientos para la recuperación de cartera morosa del municipio de Lenguazaque
- 2) Establecer los procedimientos para realizar la recuperación de la cartera morosa.
- 3) Establecer los lineamientos de cobro persuasivo y coactivo de la cartera morosa definidos por la ley.
- 4) Dotar a la Administración Municipal de Lenguazaque de un borrador de Manual para el manejo del procedimiento y proceso de cartera morosa.
- 5) Capacitar al personal de la entidad en el manejo referido en el manual de cartera, haciendo más eficaz y eficiente el desempeño de sus funciones.
- 6) Se apoyará la Alcaldía Municipal en la elaboración, digitación y entrega de dos (2) textos manuales de cartera descritos del proyecto aprobado por la secretaria de hacienda y gobierno.

2.11. Plazo de Liquidación del contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.
2.12. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.	
El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe teneren cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.	
A. Ley 1150 de 2007.	
Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:	
B. Decreto 1082 de 2015	
CONTRATACIÓN DIRECTA.	



Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos

2.13. Supervisión:	Dependencia:	SECRETARÍA DE HACIENDA SECRETARIA DE GOBIERNO.
---------------------------	--------------	---

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	2024000315 del 16 de septiembre de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda	VALOR: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000)	Fecha de terminación de la Vigencia:- 2024/12/31
3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato.	<p>Se tomó en cuenta el perfil profesional solicitado, el cual debe ser de un profesional en administración de empresas que cuente con una experiencia profesional mínima de 10 años en labores relacionadas con el objeto del contrato.</p> <p>Con respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia acreditada, adicionalmente la contratación histórica del Municipio y el presupuesto asignado para la mencionada contratación.</p> <p>Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables:</p> <ul style="list-style-type: none">• Al momento de revisar el promedio se tuvo en cuenta los descuentos de ley que para los contratos de prestación de servicios existen.• La ejecución del contrato requiere de una persona con experiencia profesional en las actividades que va a ejecutar.• Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista.• El tiempo que debe dedicar al objeto contractual		



<p>3.3. Presupuesto Oficial y forma de pago</p>	<p>El presupuesto asignado es la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) M/CTE). Con CDP No 2024000315 del 16 de septiembre de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda</p> <p>Suma que se cancelará de la siguiente forma:</p> <p>Dos (02) pagos.</p> <p>Un primer pago inicial a la fecha treinta y uno (31) de noviembre de 2024 correspondiente a un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$10.000.000).</p> <p>Un segundo pago final a la fecha veintidós (22) de diciembre de 2024 correspondiente a un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS (\$15.000.000).</p> <p>Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.</p> <p>Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</p>
--	--

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL	
4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	
<p>PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuestooficial existente para asignar al objeto del contrato.</p> <p><u>DEL PERFIL REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL</u></p> <p>ESTUDIOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Título de Abogado que acredite mínimo dos (2) especialidades acordes a las siguientes áreas: Especialista en contratación publica - Especialista en derecho público – Especialista en gestión pública - Especialista en derecho sancionatorio -• Tarjeta profesional vigente. <p>EXPERIENCIA:</p> <ul style="list-style-type: none">• Diez (10) años como mínimos de experiencia profesional relacionada con actividades dentro de la administración publica.	



DE LA EVALUACION DEL PERFIL PROPUESTO

REFERENCIA EDUCATIV	TITULO	TIEMPO EXPERIENCIA EDUCATIVA	CUMPLE – NO CUMPLE	
1 - U. ESAP	ESPECIALIDAD GESTION PUBLICA	5 AÑOS	CUMPLE	
2 – U. AUTONOMA	ESPECIALIDAD DERECHO PUBLICO	4 AÑOS	CUMPLE	
3 – U. GRAN COLOMBIA	ESPECIALIDAD CONTRATACION ESTAT	3 AÑOS	CUMPLE	
4 – U. MILITAR NUEVA G	ESPECIALIDAD DERECHO SANCIONATORIO	1 AÑO	CUMPLE	
5- U. AUTONOMA	TITULO DE ABOGADO	17 AÑOS	CUMPLE	

EXPERIENCIA ESPECIFICA ACORDE AL OBJETO

REFERENCIA PUBLICA	ENTIDAD SERVICIO	OBJETO	CUMPLE – NO CUMPLE	
CONTRATO No 022 DE 2016.	ALCALDIA MUNICIPAL TIBIRITA	ELABORACION MANUAL DE CONTRATACION, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, PLAN ANTICORRUPCION	CUMPLE	

EXPERIENCIA GENERAL ACREDITAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO PUBLICO

REFERENCIA PUBLICA	ENTIDAD	AÑOS	CUMPLE – NO CUMPLE	
1 - PERSONERO MUNICIPAL.	ALCALDIA MUNICIPAL TIBIRITA CUNDIN	2004 – AL 2007	CUMPLE	
2 – ASESOR JURIDICO	ALCALDIA DE GUATEQUE BOYACA	2009 – 2011	CUMPLE	
3 – ASESOR JURIDICO	ALCALDIA DE TIBIRITA CUNDINAMARCA	2009 – 2011	CUMPLE	
4 – ASESOR JURIDICO	ALCALDIA DE MANTA CUNDINAMARCA	2011	CUMPLE	
5 – ASESOR JURIDICO	ALCALDIA DE TAMALAMEQUE CESAR	2012 - 2015	CUMPLE	
6 – ASESOR JURIDICO CONTRATACION	ALCALDIA SAN ANTONIO CUNDINAMARCA	2014 – 2015	CUMPLE	



7 – PERSONERO MUNICIPAL	MUNICIPIO MANTA	2016 – 2023	CUMPLE	
<p>La copia de un (1) contrato y/o la copia del acta de liquidación, y/o la copia de la certificación de cumplimiento con entidades públicas que tengan asesorías en manuales ante entidades públicas.</p> <p>CAPACIDAD JURÍDICA</p> <p>Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación:</p> <p>La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:</p> <p>(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.</p> <p>b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones</p> <p>PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE</p> <p>El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados.</p> <p>Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.</p> <p>COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.</p> <p>El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía.</p> <p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).</p> <p>Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.</p> <p>ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.</p> <p>El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p>				



INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevará a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

- a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)"

4.2 Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de

fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato. El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamara ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer



con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por lo tanto no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos,

Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS									
Número de riesgos a estimar		12							
Valor del contrato		\$ 25,000,000.00							
Total estimación del riesgo		\$ 10,000,000.00							
ite m	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación		
ite m							Contratista	Contratante	
-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	\$ 726,000.00	1.21%	100%	-	-
2	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	\$ 1,710,000.00	2.85%	100%	-	-

3	<u>Sociales o Políticos</u>	<u>Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control</u>	<u>Bajo</u>	<u>Medio-Bajo</u>	<u>\$ 1,710,000.00</u>	<u>2.85%</u>	<u>-</u>	<u>100%</u>
4	<u>Sociales o Políticos</u>	<u>Actividad proselitista o huelgas, protestas</u>	<u>Bajo</u>	<u>Medio-Bajo</u>	<u>\$ 1,710,000.00</u>	<u>2.85%</u>	<u>-</u>	<u>100%</u>
5	<u>Financiero</u>	<u>Consecución de financiación</u>	<u>Medio-Alto</u>	<u>Medio-Alto</u>	<u>\$ 5,000,000.00</u>	<u>20.00%</u>	<u>100%</u>	<u>-</u>
6	<u>Financiero</u>	<u>Condiciones financieras de los recursos a obtener</u>	<u>Medio-Bajo</u>	<u>Medio-Alto</u>	<u>\$ 3,000,000.00</u>	<u>12.0%</u>	<u>100%</u>	<u>-</u>
7	<u>Financiero</u>	<u>Demora en trámite y pago de cuentas</u>	<u>Bajo</u>	<u>Medio-Bajo</u>	<u>\$ 750,000.00</u>	<u>3.0%</u>	<u>100%</u>	<u>-</u>
8	<u>Regulatorio</u>	<u>Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos</u>	<u>Bajo</u>	<u>Bajo</u>	<u>\$ 500,000.00</u>	<u>2.0%</u>	<u>-</u>	<u>100%</u>
9	<u>De la naturaleza</u>	<u>Lluvias intensas</u>	<u>Medio-Alto</u>	<u>Bajo</u>	<u>\$ 250,000.00</u>	<u>1.0%</u>	<u>-</u>	<u>100%</u>
10	<u>De la naturaleza</u>	<u>Incendios forestales</u>	<u>Bajo</u>	<u>Bajo</u>	<u>\$ 500,000.00</u>	<u>2.0%</u>	<u>-</u>	<u>100%</u>
11	<u>De la naturaleza</u>	<u>Movimientos geológicos</u>	<u>Bajo</u>	<u>Bajo</u>	<u>\$ 500,000.00</u>	<u>2.0%</u>	<u>-</u>	<u>100%</u>
12	<u>Tecnológicos</u>	<u>Eventuales fallos en comunicaciones</u>	<u>Bajo</u>	<u>Bajo</u>	<u>\$ 500,000.00</u>	<u>2.0%</u>	<u>100%</u>	<u>-</u>

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga

influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

4.3. Análisis del sector

La entidad estatal requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural para que realice las actividades de apoyo y manejo.



OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES PARA EL APOYO A LA GESTION EN EL DIAGNOSTICO, SOCIALIZACION, IMPLEMENTACION Y DIGITALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION, MANUAL DE CARTERA Y MANUAL DE BIENES Y BAJAS DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 DE LENGUAZAQUE.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES Y DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

El presente análisis del sector económico realizará el estudio del objeto a contratar observando distintas variables desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de tal manera que nos brinde adecuados resultados para ser exigidos dentro de los documentos precontractuales y que a su vez, se ajuste a los estándares internacionales recomendados al Gobierno Nacional por parte de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), lo que constituye una buena práctica en materia de promoción de la competencia en la contratación pública.

La metodología utilizada para identificar las distintas variables se encuentra enmarcada por los criterios orientadores presentados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente - tales como Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 y, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05.

FECHA DE ELABORACION: DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

1. INTRODUCCIÓN:

Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor o menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y de las necesidades que tenga la Entidad, esto puede suceder ya que, puede que efectivamente, no exista el personal de planta para encargarse de las labores que se requieren; o que exista, pero que está sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo; o que haya personal de planta, pero no tenga la experticia o conocimiento especializado en la materia, y que, por esta razón, sea necesario contratar los servicios de una persona natural que posea conocimiento y experiencia en el tema.

Ahora bien, el contrato de prestación de servicios que se celebra a través de la modalidad de contratación directa, es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública -EGCP, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente, el artículo 32, numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, establece:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”

De esa forma, de acuerdo con la normatividad vigente como con los pronunciamientos judiciales sobre el tema, se destacan las siguientes características del contrato de prestación de servicios:

- Solo puede celebrarse para realizar “actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad”.
- Admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas. Y requiere que la Entidad Estatal justifique en los estudios previos que las actividades que buscan encomendarse a aquella “no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”
- Quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no puede existir la subordinación y dependencia.



- d. Deben ser temporales.
- e. Los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
- f. Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa.
- g. Admiten el pacto de cláusulas excepcionales.
- h. En algunos casos no es obligatoria la liquidación, pues así lo estableció el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
- i. Para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), según lo prevé el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
- j. En ellos no son necesarias las garantías.

Así las cosas, se tiene que el objeto de los contratos de prestación de servicios profesionales está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectual cualificado: el saber profesional.

De otra parte, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, aunque también se caracterizan por el desempeño de una actividad intelectual, ésta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.

En ese sentido, de conformidad con los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente, para la elaboración de los estudios del sector, tratándose de contratación directa, en el análisis del sector se tendrá en cuenta el objeto del proceso de contratación, las condiciones de los servicios, las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar con el aspirante correspondiente, la forma de pago y en general, las demás condiciones previstas por las partes. El análisis del sector permite a la entidad Estatal sustentar su decisión de llevar a cabo un proceso de contratación directa, la elección del proveedor del servicio y la forma en la que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:

SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:

El banco de la república realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios.

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como lo son el DANE, SIREM, ANDI, entre otros.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios:

- Publicidad.
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

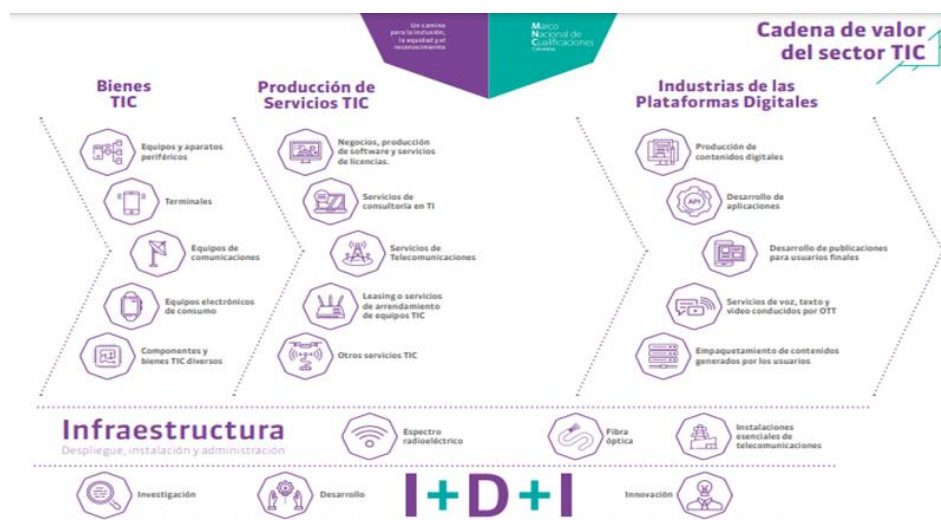
2.1. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR (Comercial, Organizacional y Técnica):

De acuerdo con la definición establecida en el artículo 6º de la ley 1978 de 2019, las TICS: “Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (en adelante TIC), son el conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.”

En Colombia, el subsector de la economía Tecnologías de la información y las comunicaciones – TIC comprende cinco grandes dimensiones: (i) infraestructura, soporte en la utilización de los servicios y productos, (ii) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (iii) producción de los servicios de telecomunicaciones, (iv) industria de las plataformas digitales e (v) investigación.

El sector TIC genera unas cifras positivas que no se están midiendo en el PIB de correo y telecomunicaciones actualmente. A la fecha, el Ministerio TIC y el DANE se encuentran desarrollando la Cuenta Satélite para el sector TIC con el fin de tener toda la información económica del sector.

Hoy la cadena de valor del sector TIC en Colombia se compone de cinco grandes dimensiones: (1) la infraestructura que soporta la utilización de los servicios y productos, (2) la fabricación y/o venta de los bienes TIC, (3) la producción de los servicios de telecomunicaciones, donde el servicio de Internet comienza a ser el punto de surgimiento de una nueva industria, (4) la industria de las plataformas digitales. Toda la cadena de valor (Gráfica 1) tiene como componente transversal el conjunto de actividades de (5) investigación, desarrollo e innovación necesarias para la continua evolución del sector.



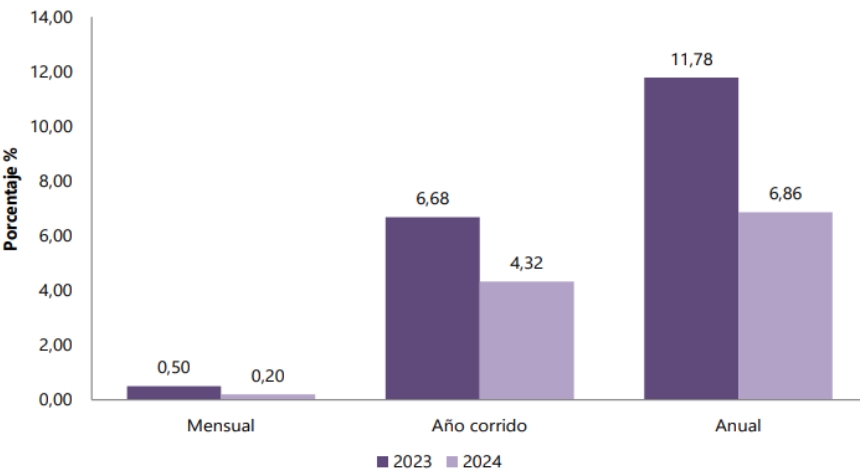
El avance de Colombia en materia de conectividad durante 2022 revela una acelerada



ejecución de los proyectos de conectividad en el país por parte del Gobierno nacional, especialmente en las zonas rurales y urbanas de los 32 departamentos.

2.1.2. Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,20%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,33%), Salud (0,24%), Restaurantes y hoteles (0,22%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,21%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,10%), Recreación y cultura (0,02%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,06%), Transporte (-0,08%), Prendas de vestir y calzado (-0,08%) y por último, Información y comunicación (-0,15%).

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/bol-IPC-jul2024.pdf>

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2023 - 2024

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2023	2024
			Contribución Puntos Porcentuales	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,62	0,19	0,45
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,46	0,01	0,33
Salud	1,71	0,54	0,01	0,24
Restaurantes y hoteles	9,43	0,68	0,07	0,22
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,22	0,04	0,21
TOTAL	100,00	0,50	0,50	0,20
Bienes y servicios diversos	5,36	0,07	0,00	0,10
Recreación y cultura	3,79	0,33	0,01	0,02
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,22	0,01	-0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,46	0,01	-0,08
Transporte	12,93	1,07	0,14	-0,08
Información y comunicación	4,33	-0,02	0,00	-0,15

Fuente: DANE, IPC

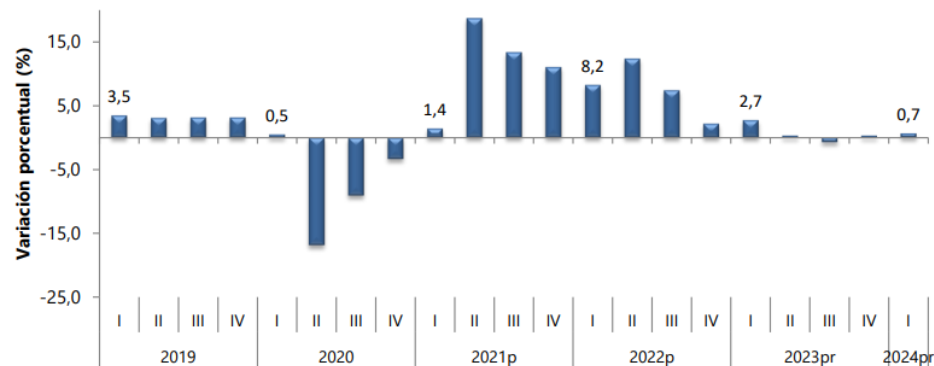
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1.2. Producto Interno Bruto (PIB)

Producto Interno Bruto (PIB)

I trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2019-I / 2024^{pr}-I



Fuente: DANE, PIB_T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
^{pr}preliminar
^pprovisional

Contenido

En el primer trimestre de 2024^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,7% respecto al mismo periodo de 2023^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,3% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 4,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 1,9%.

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2024-v2.pdf>

2.2. ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS.



En el primer trimestre de 2024pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,6%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 1,7%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas decrece 0,4%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece 0,1%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2024^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -I	2024 ^{pr} -I / 2023 ^{pr} -IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,6	-0,4
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	-1,7	-0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	-0,2	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{pr} preliminar

¹ Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2024-v2.pdf>

- HISTÓRICO DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN/MUNICIPIO
P-202403	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024 - 2027 "UNIDOS TRANSFORMAMOS VIDAS", JUNTO CON SU RESPECTIVO SEGUIMIENTO EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA MUNICIPAL DE	\$48.000.000	ADRIANA JOHANNA RAMIREZ_	Ocho (8) meses	DIRECTA



	CHIPAQUE, CUNDINAMARCA				
CD-055-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA FORMULACION, ELABORACION E IMPLEMENTACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE NIMAIMA CUNDINAMARCA	\$34.000.000.	LUIS HERNEY RINCON VARGAS	Cinco (5) Meses	DIRECTA
041-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, ESPECIALIZADOS DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN EL DESARROLLO DE LA METODOLOGIA ESTRATEGICA PARA LA ELABORACION Y CONSOLIDACION DEL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 EN EL MUNICIO DE TENA	\$30.000.000	ARQUITECTURA CONSTRUCCION Y CONSULTORIA ARCONS	(120) DIAS	DIRECTA -MUNICIPIO DE CUCUNUBA
CPS-045-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA INTEGRAL Y ACOMPAÑAMIENTO AL MUNICIPIO DE UNE - CUNDINAMARCA EN EL PROCESO DE FORMULACIÓN, SOCIALIZACIÓN, CONCERTACIÓN, PRESENTACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027	\$ 25.000.000	FABIAN ORLANDO REYES REYES	CUATRO (4) Meses	DIRECTA

HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	AÑO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
Alcaldía Municipal de Yacopí	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO JURIDICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LOS ASUNTOS CONTRACTUALES Y ADMINISTRATIVOS EN LA OFICINA DE CONTRATACIONN DEL MUNICIPIO DE YACOP	\$17,200,000.00	4 MESES



Alcaldía Municipal de Jerusalén	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA.	\$12.000.000	2 MESES
Alcaldía Municipal de Jerusalén	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO AL MUNICIPIO DE JERUSALEN – CUNDINAMARCA EN TEMAS DE CONTRATACION ESTATAL	\$18.000.000	3 MESES
Alcaldía Municipal de Cáqueza	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA INTEGRAL A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CÁQUEZA CUNDINAMARCA, APOYO A LA ELABORACION DE PROCESOS CONTRACTUALES, PROCESOS CON TRABAJADORES OFICIALES Y DEMÁS REQUERIMIENTOS DE COMPETENCIA DE LA SECRETARIA.	\$9.970.800	3 MESES
ALCALDÍA MUNICIPIO DE CHIPAQUE	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA ASESORÍA JURÍDICA EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA	\$29.806.040	119 DIAS
Alcaldía Municipal de Choachí	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA GESTION CONTRACTUAL Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHOACHI CUNDINAMARCA	\$52.250.000	208 DIAS

Adicionalmente se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Propuesta presentada por el aspirante
- 2. Experiencia específica e idoneidad del contratista
- 3. Cantidad de actividades a realizar
- 4. Responsabilidad de las actividades encomendadas

Teniendo en cuenta las variables anteriormente descritas y las actividades proyectadas, la entidad acoge la propuesta allegada por el contratista; la cual cumple con los parámetros exigidos y se configura la más favorable para los intereses económicos de la entidad.

3. CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN

La entidad estatal durante vigencias anteriores ha realizado la contratación del presente objeto contractual y no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de los bienes y servicios, habida cuenta que de acuerdo a lo previsto en la Ley 80 de 1993 artículo 32, y la Ley 1150 de 2007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de selección de; licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos,



mínima cuantía y contratación directa, dependiendo de la cuantía a ejecutar.

No obstante la expedición del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 que entró en vigencia el 26 de mayo de 2015, la forma de adquisición de las mismas no tuvo variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimentó importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización cuando sea requerido.

De la misma manera, frente a la necesidad de contratar personas naturales o jurídicas a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el legislativo mantiene la línea determinada en el Artículo 2.8.4.4.5 de Decreto 1068 de 2015, establece que:

'Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

De igual manera, con el propósito de dar aplicabilidad a los principios de austeridad en el gasto y de economía, ha establecido una tabla de honorarios, mediante Resolución No. 008 del 04 de enero de 2024 y modificada parcialmente por la Resolución No. 010 del 12 de enero de 2024 en atención al IPC y al SMMLV), valores que serán aplicados de acuerdo a la necesidad del servicio demandado por la Entidad territorial.

4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL BIEN O SERVICIO CON EL ASPIRANTE.

Las ventajas de contratar los servicios con el aspirante, radican en los siguientes aspectos:

Que tenga por experiencia la realización de las actividades asociadas al objeto, con otras entidades públicas o privadas; donde se evidencie la ejecución eficaz del objeto contractual como son:

Que la experiencia mínima requerida no será inferior a diez (10) años en asesoría de entidades públicas y en derecho público, tiempo en el cual el aspirante adquirió los conceptos y habilidades para la coordinación y supervisión según el objeto contractual.

- Que la experiencia mínima requerida no será inferior a diez (10) años en asesoría de entidades públicas y en derecho público, tiempo en el cual el aspirante adquirió los conceptos y habilidades como asesora en contratación estatal
- El Despacho de la Alcaldía Municipal requiere de una persona que realice el acompañamiento al proceso de implementación de los manuales de contratación, cartera y bienes y bajas.
- Cuenta con experiencia directamente relacionada con el acompañamiento y asesoría especializada en los procesos establecidos.

Esta experiencia garantiza la atención oportuna, así como la solución precisa a las eventualidades y/o emergencias que se puedan presentar en la dependencia.

5. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO

La entidad requiere contratar una persona natural, que cuente con la experiencia e idoneidad necesaria para realizar las actividades de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LA GESTION QUE PERMITA LA IMPLEMENTACION DE LOS MANUELS DE COTRATACION, DE BIENES Y BAJAS COMO DE CARTERA



La Alcaldía Municipal ha contratado recientemente estos servicios, estableciendo los honorarios de acuerdo a la idoneidad y experiencia y las necesidades fueron satisfechas con dicha contratación, adicionalmente, debido a la forma de pago no se corrió ningún riesgo, ya que el pago se efectuó mes vencido después de haber revisado y certificado las actividades realizadas por el contratista.

Así las cosas, de acuerdo con el objeto a contratar, la forma de pago es recomendable, porque es la más eficiente para garantizar que se presten los servicios, además se protegen los recursos públicos y la correcta ejecución del contrato.

La prestación de los servicios a través de esta modalidad le permitirá a la entidad contar con un apoyo y acompañamiento técnico, personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

6. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, y para el efecto expide el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación” M-MACPC-07, en el cual el Literal C señala Que:

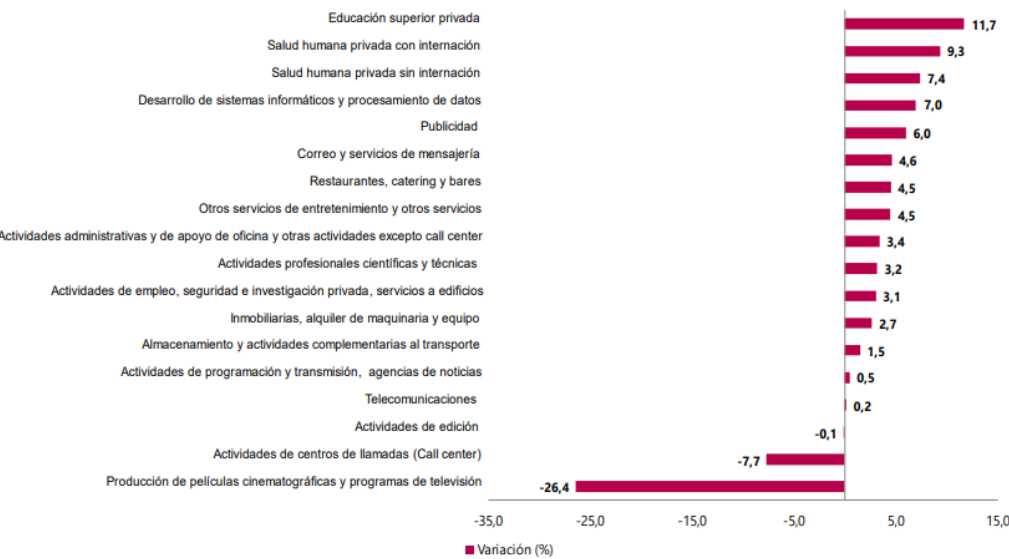
“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos”

Excepto en los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, en los cuales las Entidades Estatales no deben hacer dicho análisis.

En consecuencia, la presente contratación no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales o De Libre Comercio vigentes para el Estado Colombiano.

2.2.2. Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2024^P / mayo 2023



Fuente: DANE, EMS.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2024.pdf>



1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (mayo 2024 / mayo 2023)

En mayo de 2024, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2023.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios Mayo 2024p / mayo 2023

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución #P1		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	0,9	0,0	0,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	4,6	5,1	0,0	-0,5
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	4,5	4,6	0,2	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	-0,1	0,8	1,3	-2,2
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-26,4	-15,7	-9,4	-1,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,5	1,2	0,0	-0,7
J	División 61	Telecomunicaciones	0,2	1,9	-1,8	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	7,0	6,1	0,6	0,3
LN	Sección L, División 68	Immobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	2,7	1,2	1,6	-0,1
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,2	3,8	-0,4	0,0
M	Divisiones 78, 79, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	6,0	6,0	-0,1	0,1
N	Clase 7310	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	3,1	3,1	-0,1	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,7	-7,7	0,0	0,0
N	Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,4	3,1	0,0	0,3
P	Grupo 854	Educación superior privada	11,7	11,1	-0,1	0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,3	9,5	-0,5	0,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	7,4	5,8	1,7	0,0
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,5	4,1	-0,8	1,2

Fuente: DANE – EMS
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-may2024.pdf>

7. PERSPECTIVA FINANCIERA

En relación con la perspectiva financiera del presente estudio es necesario indicar que la entidad debe garantizar el cumplimiento de los límites de asignación de recursos para los contratos de prestación de servicios establecidos en presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2024.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial del contrato a celebrar, la administración municipal de Lenguazaque tomó como primera variable, la Tabla de Honorarios para la suscripción de contratos de prestación de servicios con personas naturales determinada en la Resolución No. 008 del 04 de enero de 2024 y modificada parcialmente por la Resolución No. 010 del 12 de enero de 2024, así como, el histórico de procesos en la modalidad de contratación directa que guardan similitud con el objeto a contratar como se detalla a continuación:

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.

De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5.,del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.



4.5. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales. Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	Estudio previo SI (X) NO () ; Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (x)NO () ; Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO () ; Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual deAdquisiciones SI (X) NO () .

Dado en el Municipio de Lenguazaque, a los diez (10) días del mes de octubre (10) de dos mil veinticuatro (2024).

Original Firmado

DANIELA RAMIREZ SIERRA
Secretaria de Gobierno
Municipio de Lenguazaque

JOHANA CATALINA CARRILLO BARRIGA
Secretaria de Hacienda
Municipio de Lenguazaque

